



Asamblea General

Distr. general
11 de septiembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 121 del programa provisional*

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad

**Grupo temático II. Equipos encargados de prestar apoyo
analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, grupos
de expertos y grupos de otra índole**

Informe del Secretario General

Adición

Resumen

En el presente informe se indican las necesidades de recursos previstas para 2009 con destino a las ocho misiones políticas especiales comprendidas en el grupo temático de equipos encargados de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, grupos de expertos y grupos de otra índole, dimanantes de las decisiones del Consejo de Seguridad.

Las necesidades estimadas para 2009 de las misiones políticas especiales incluidas en el presente grupo temático ascienden a 21.622.600 dólares de los EE.UU. Teniendo en cuenta el saldo de 816.000 dólares que con arreglo a las estimaciones, se prevé que quedará sin comprometer para las ocho misiones a final de 2008, la cantidad adicional solicitada para las ocho misiones es de 20.806.600 dólares.

* A/63/150 y Corr.1.



Índice

	<i>Página</i>
Sinopsis de la situación financiera	3
1. Grupo de Supervisión para Somalia	4
2. Grupo de Expertos sobre Liberia	7
3. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	11
4. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	15
5. Grupo de Expertos sobre el Sudán	19
6. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido conforme a la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	22
7. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	28
8. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	36

Sinopsis de la situación financiera

1. Los recursos necesarios para las misiones políticas especiales incluidas en el presente grupo temático se estima que ascenderán a 21.622.600 dólares de los EE.UU. (en cifras netas), en 2009, y se detallan, desglosados por misión, en el cuadro que figura más abajo. El presente informe permite comparar los recursos totales necesarios para 2009 con los correspondientes a 2008, que fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 62/238, y se exponen en el informe del Secretario General (A/62/512/Add.2) y en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/62/7/Add.29).

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	Diferencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008			Necesidades para 2009			Análisis de la diferencia 2008-2009
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades netas	Necesidades no periódicas	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
1. Grupo de Supervisión para Somalia	1 164,2	1 225,5	(61,3)	1 332,5	1 393,8		168,3
2. Grupo de Expertos sobre Liberia	853,8	599,6	254,2	797,0	542,8		(56,8)
3. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	1 173,1	1 209,2	(36,1)	1 297,9	1 334,0	3,7	124,8
4. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	1 480,6	1 308,6	172,0	1 695,8	1 523,8		215,2
5. Grupo de Expertos sobre el Sudán	1 601,2	1 220,4	380,8	1 765,6	1 384,8		164,4
6. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	3 600,2	3 531,6	68,6	4 020,9	3 952,3	6,7	420,7
7. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa	2 280,7	2 282,5	(1,8)	2 717,9	2 719,7	3,6	437,2
8. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	7 505,4	7 465,8	39,6	7 995,0	7 955,4	2,0	489,6
Total de recursos necesarios	19 659,2	18 843,2	816,0	21 622,6	20 806,6	16,0	1 963,4

1. Grupo de Supervisión para Somalia

(1.332.500 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

2. El Grupo de Supervisión para Somalia fue establecido el 22 de enero de 2004, en virtud de la resolución 1519 (2003) del Consejo de Seguridad, como entidad sucesora del Grupo de Expertos sobre Somalia. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo varias veces, la más reciente de las cuales hasta octubre de 2008, en cumplimiento de su resolución 1811 (2008). Se prevé que, después del examen del informe final del Grupo que se somete a la consideración del Consejo de Seguridad, el mandato se renovará o prorrogará más allá de octubre de 2008.

3. El Grupo de Supervisión, que está integrado por cuatro expertos, supervisa las violaciones de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su resolución 733 (1992). El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992). Su mandato es el siguiente:

a) Proseguir las tareas enunciadas en los apartados a) a c) del párrafo 3 de la resolución 1587 (2005);

b) Seguir investigando, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, particularmente en los sectores de las finanzas y el transporte marítimo y en otros sectores, que generen ingresos que se utilicen para cometer violaciones del embargo de armas;

c) Seguir investigando todos los medios de transporte, rutas, puertos de mar, aeropuertos y otras instalaciones que se utilicen en relación con las violaciones del embargo de armas;

d) Seguir perfeccionando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que violan las medidas aplicadas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 733 (1992), dentro y fuera de Somalia, y de quienes los apoyan activamente, con miras a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo, y presentar esa información al Comité cuando éste lo considere apropiado;

e) Seguir formulando recomendaciones, sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos (S/2003/223 y S/2003/1035) designado de conformidad con las resoluciones 1425 (2002), y 1474 (2003), y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión (S/2004/604, S/2005/153, S/2005/625, S/2006/229, S/2006/913, S/2007/436 y S/2008/274) designado en virtud de las resoluciones 1519 (2003), 1558 (2004), 1587 (2005), 1630 (2005), 1676 (2006), 1724 (2006), y 1766 (2007);

f) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para la adopción de nuevas medidas a fin de mejorar el cumplimiento general del embargo de armas;

g) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas;

h) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe a mitad de período, en un plazo de 90 días a partir de su establecimiento, y presentar informes mensuales al Comité sobre los progresos realizados;

i) Someter a la consideración del Consejo de Seguridad, por conducto del Comité y a más tardar 15 días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, un informe final acerca de todas las tareas enunciadas más arriba.

4. En carta de fecha 10 de junio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2008/378), el Secretario General informó al Consejo de que los miembros del Grupo habían sido nombrados por un período de seis meses.

5. El Grupo de Supervisión tiene su sede en Nairobi, en la Oficina de las Naciones Unidas. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo y financiero al Grupo, por ejemplo en la formalización de contratos, la tramitación de pagos y los preparativos de viajes. Además, la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Somalia, que tiene su sede en Nairobi, y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi prestan apoyo administrativo y logístico al Grupo de Supervisión, especialmente en lo relacionado con las necesidades sobre el terreno, en particular viajes regionales y contratación de personal local.

6. En 2007 y 2008, el Grupo de Supervisión realizó las siguientes actividades: a) viajes a zonas afectadas de Kenya, los Emiratos Árabes Unidos y el Yemen; b) reuniones con altos funcionarios en la región y representantes de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y misiones diplomáticas; c) contactos con personalidades de la sociedad civil somalí bien informadas; d) contactos con el equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociados; e) reuniones con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y con el personal de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia; f) reuniones con representantes de las oficinas regionales del PNUD, y g) presentación de informes quincenales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad, establecido en virtud de la resolución 751 (1992) y celebración de una sesión informativa a mitad de período y presentación de un informe final (S/2008/274).

7. En 2009, que es el año para el que se hace una proyección de las necesidades en el presente informe, el Grupo de Supervisión seguirá vigilando la aplicación del embargo de armas de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad. Realizará una amplia labor sobre el terreno y presentará informes quincenales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Seguirá celebrando sesiones informativas orales a mitad de período y presentará un informe final en el que figurará una relación detallada de sus investigaciones y las opciones de política para hacer frente a la infracción de las medidas. El Grupo de Supervisión reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, formulará recomendaciones a éste sobre la acción futura y supervisará su puesta en práctica.

8. El Grupo de Supervisión para Somalia coopera con grupos análogos establecidos por el Consejo de Seguridad y recaba asistencia de organismos y organizaciones regionales e intergubernamentales, como la Unión Africana, la Liga

de los Estados Árabes, la IGAD, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y colabora estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia.

9. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Supervisión.

Objetivo: Prevenir todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia.

Logros previstos	Indicadores de progreso
El Consejo de Seguridad estará en mejores condiciones de adoptar medidas de seguimiento en relación con presuntas violaciones y tomar decisiones mejor fundamentadas respecto del embargo de armas	<p>El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia y el Consejo de Seguridad expresan su satisfacción por la calidad del informe del Grupo de Supervisión en reuniones y consultas o en resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>Renovación repetida del mandato del Grupo de Supervisión por el Consejo de Seguridad (resoluciones 1766 (2007) y 1811 (2008)), y de la petición de que se aprovechen, según proceda, los conocimientos especializados del Grupo de Supervisión actual</p> <p>2007: 1 resolución</p> <p>Estimación para 2008: 1 resolución</p> <p>Objetivo para 2009: 1 resolución</p>

Productos

- Recomendaciones y evaluaciones de los progresos logrados por los Estados en relación con las violaciones del embargo de armas
 - Mejora y actualización de la información sobre la lista preliminar de infractores del embargo de armas
 - Recomendaciones, en estrecha colaboración con el Comité, sobre medidas adicionales para mejorar el cumplimiento general del embargo de armas
 - Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (2)
-

Factores externos

10. El objetivo se conseguirá siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Supervisión y a reserva de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	Diferencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008			Necesidades para 2009			Análisis de la diferencia 2008-2009
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades netas	Necesidades no periódicas	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos del personal civil	123,9	91,2	32,7	95,0	62,3		(28,9)
Gastos operacionales	1 040,3	1 134,3	(94,0)	1 237,5	1 331,5		197,2
Total de recursos necesarios	1 164,2	1 225,5	(61,3)	1 332,5	1 393,8		168,3

11. Se prevé que el mandato del Grupo de Supervisión se prorrogará más allá de octubre de 2008 y que el Grupo desarrollará actividades durante 10 meses en 2009. Sobre esta base, se estima que se necesitarán para 2009 1.332.500 dólares en cifras netas (1.353.100 dólares en cifras brutas).

12. Con esa cantidad se sufragarán los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para mantener dos puestos (1 del cuadro de servicios generales (otras categorías) y 1 del cuadro de servicios generales (categoría local)) encargadas de proporcionar apoyo administrativo y de investigación al Grupo (95.000 dólares); los honorarios (702.300 dólares) y los viajes oficiales (419.000 dólares) de los cuatro miembros del Grupo y un consultor; y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de oficinas, el alquiler de vehículos, comunicaciones, el mantenimiento del equipo de tecnología de la información, y suministros y servicios varios (116.200 dólares).

13. Debido al aumento de los honorarios mensuales de los miembros del Grupo de Supervisión y de los gastos de viaje por el aumento de las tarifas aéreas y el incremento de las dietas, se prevé que los gastos totales en 2008 serán superiores a los 61.300 dólares consignados. Teniendo en cuenta este déficit, el Grupo de Supervisión para Somalia necesitará un total de 1.393.800 dólares en cifras netas (1.414.400 dólares en cifras brutas) para 2009.

2. Grupo de Expertos sobre Liberia

(797.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

14. El Grupo de Expertos sobre Liberia fue establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad para que desempeñara las funciones enunciadas en el párrafo 19 de esa resolución. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo varias veces, la más reciente de las cuales hasta el 20 de diciembre de 2008, en virtud de su resolución 1819 (2008). Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre Liberia se prorrogará más allá del 20 de diciembre de 2008.

15. El Grupo de Expertos presta asistencia al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia en la

supervisión del régimen de sanciones y rinde informe al Consejo por conducto del Comité. El Grupo de Expertos está integrado por tres miembros y tiene el mandato siguiente:

a) Llevar a cabo una misión de evaluación complementaria en Liberia y países vecinos a fin de investigar y preparar un informe sobre la aplicación y cualesquiera infracciones de las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), incluida toda información que pueda servir al Comité para preparar una lista de las personas indicadas en el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), así como información sobre las distintas fuentes de financiación por ejemplo recursos naturales, del comercio ilícito de armas;

b) Evaluar las consecuencias y la eficacia de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), en particular con respecto a los bienes del ex Presidente Charles Taylor;

c) Evaluar la aplicación de la legislación forestal aprobada por el Congreso de Liberia el 19 de septiembre de 2006 y promulgada tras su firma por la Presidenta Johnson Sirleaf el 5 de octubre de 2006;

d) Evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y coordinar con el Proceso de Kimberley la evaluación del cumplimiento;

e) Informar al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 1º de diciembre de 2008, sobre todas las cuestiones enumeradas en el presente párrafo y, antes de esa fecha, poner al corriente oficiosamente al Comité, según corresponda, en particular de los progresos realizados en el sector maderero después de que, en junio de 2006, se levantaran las medidas impuestas en virtud del párrafo 10 de la resolución 1521 (2003), y en el sector de los diamantes después de que, en abril de 2007, se levantaran las medidas impuestas en virtud del párrafo 6 de la resolución 1521 (2003);

f) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular el grupo sobre Côte d'Ivoire restablecido en virtud del párrafo 8 de la resolución 1782 (2007), y con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

g) Determinar los sectores en que pueda fortalecerse la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en virtud del párrafo 4 de su resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de su resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto.

16. En el primer semestre de 2008 el Grupo de Expertos desarrolló una amplia labor sobre el terreno en Liberia, en interacción con funcionarios públicos, asociados internacionales de Liberia y la sociedad civil. El Grupo realizó visitas a las zonas productoras de madera y diamantes de Liberia para evaluar la aplicación de la legislación forestal promulgada en octubre de 2006, así como el cumplimiento por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley. El Grupo colaboró con el personal del Proceso de Kimberley para evaluar dicho cumplimiento. Con esa finalidad, celebró reuniones específicas y generales con el Presidente del Proceso en Nueva Delhi (India) y acompañó a personal del Proceso en la misión de verificación del cumplimiento que realizó a Liberia en abril de 2008.

17. El Consejo de Seguridad autorizó la revocación de las sanciones sobre la madera en junio de 2006 y confirmó la decisión a raíz de un examen de las sanciones en octubre de 2006. Posteriormente, y previo examen de las sanciones, el Consejo de Seguridad puso fin a las sanciones relativas a los diamantes el 27 de abril de 2007 mediante su resolución 1753 (2007). A la vista de esas novedades positivas, el Consejo de Seguridad decidió, en su resolución 1760 (2007), reducir el número de expertos de cinco a tres. No obstante, debe observarse que el Consejo sigue recurriendo a los servicios del Grupo de Expertos para evaluar la situación en los sectores de la madera y los diamantes, aunque se hayan levantado las sanciones en relación con estos productos. En su resolución 1760 (2007), el Consejo renunció a su llamamiento explícito en favor de una evaluación del impacto socioeconómico/humanitario en vista del hecho de que ya no se aplicaban sanciones en relación con la madera o los diamantes. Antes de que se revocaran esas medidas, los sectores maderero y diamantífero estaban representados por sendos expertos. Una vez que han dejado de aplicarse las sanciones respecto de esos dos productos, se prevé que un experto en recursos naturales proporcione al Consejo información actualizada sobre los progresos registrados en los sectores maderero y diamantífero. Teniendo en cuenta que se mantienen el embargo de armas y las sanciones financieras y en materia de viajes, así como las preocupaciones actuales respecto de la reforma del sector de la seguridad, la aplicación de la legislación forestal y el cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, se prevé que, después del examen de las sanciones, el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos más allá de diciembre de 2008.

18. En 2009, año para el cual se han proyectado las necesidades que se exponen en el presente informe, se prevé que el Grupo de Expertos continuará recogiendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo de Seguridad, y sobre cualquier infracción de esas medidas; evaluará los progresos logrados en el cumplimiento de las condiciones del Consejo para el levantamiento de esas medidas; evaluará la aplicación de la legislación forestal de Liberia, así como el cumplimiento por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, y hará recomendaciones sobre la manera de reforzar la capacidad de los Estados para facilitar la aplicación de las sanciones restantes.

19. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con otros grupos similares establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire. También coopera con entidades de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales y organismos y organizaciones regionales e intergubernamentales, como la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la OACI y la Interpol, y recaba su asistencia. También coopera estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Liberia y con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) .

20. El Grupo de Expertos realiza la mayor parte de su labor en Liberia, aprovechando así las sinergias que le brinda la presencia de la UNMIL, que le presta ayuda cediéndole espacio de oficinas y equipo de tecnologías de la información y las comunicaciones, organizando el transporte terrestre y en helicóptero y las medidas de seguridad, en caso necesario, y haciendo otros preparativos de índole administrativa, con lo que incrementa la capacidad del Grupo para desarrollar la labor sobre el terreno, que es esencial para cumplir su mandato y seguir rápidamente

las pistas en el curso de sus investigaciones. Asimismo, el Grupo se beneficia de las sesiones informativas de la UNMIL sobre las cuestiones políticas de fondo, así como de la colaboración con el personal de dicha Misión en cuestiones militares, ambientales y jurídicas/judiciales.

21. En el cuadro que figura a continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Aumentar la eficacia de las sanciones pertinentes y hacer un seguimiento de los progresos realizados en cumplimiento de las condiciones o criterios de referencia del Consejo de Seguridad para levantar esas sanciones.

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia y el Consejo de Seguridad estarán en mejores condiciones para: i) tomar medidas de seguimiento respecto de presuntas infracciones, y ii) adoptar decisiones mejor fundamentadas en relación con las sanciones	a) Mantenimiento del número de menciones a la calidad del informe del Grupo en reuniones y consultas del Comité o el Consejo de Seguridad o en resoluciones y decisiones del Consejo <i>Medidas de la ejecución</i> 2007: 2 citas Estimación para 2008: 2 citas Objetivo para 2009: 2 citas
b) Aumento de la capacidad de Liberia para aplicar la legislación de reforma forestal pertinente y cumplir el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, y satisfacer las condiciones del Consejo de Seguridad para levantar las sanciones restantes	b) Mayor o igual número de condiciones satisfechas para el levantamiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2007: 1 Estimación para 2008: 2 Objetivo para 2009: 2

Productos

- Investigaciones relacionadas con la aplicación o incumplimiento de las sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad
 - Evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos descritos en la resolución 1521 (2003) del Consejo, respecto del proceso de paz y los sectores de los diamantes y la madera
 - Supervisión del cumplimiento de la congelación de activos impuesta en virtud del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004)
 - Informes al Consejo de Seguridad por conducto de su Comité (1)
-

Factores externos

22. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y a reserva de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	Diferencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008			Necesidades para 2009			Análisis de la diferencia 2008-2009
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades netas	Necesidades no periódicas	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos operacionales	853,8	599,6	254,2	797,0	542,8		(56,8)
Total de recursos necesarios	853,8	599,6	254,2	797,0	542,8		(56,8)

23. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos para Liberia se prorrogará más allá del 20 de diciembre de 2008 y que desarrollará actividades durante 11 meses en 2009. Sobre la base de estos supuestos, las necesidades estimadas para 2009 ascienden a 797.000 dólares en cifras netas.

24. Esta cantidad permitirá sufragar los servicios de tres miembros del Grupo de Expertos y 11 meses de asesoramiento especializado, del que el Grupo no dispondría de otro modo (422.200 dólares), y viajes (348.000 dólares) y otros gastos operacionales en particular comunicaciones, transporte y suministros y servicios varios (26.800 dólares).

25. De esa cantidad, 254.200 dólares se sufragarán con cargo al saldo no comprometido de la consignación de 2008. Así, las necesidades totales del Grupo de Expertos sobre Liberia correspondientes a 2009 ascenderán a 542.800 dólares en cifras netas. Las economías obedecen principalmente a honorarios de consultores inferiores a los previstos.

3. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire

(1.297.900 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

26. El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire se creó en virtud de la resolución 1584 (2005) del Consejo de Seguridad. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo varias veces, la más reciente de las cuales hasta octubre de 2008, en virtud de su resolución 1782 (2007). Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos se prorrogará más allá del 31 de diciembre de 2008.

27. El Grupo está integrado por cinco miembros, que tienen conocimientos técnicos en materia de armamento, diamantes, finanzas, aduanas y aviación civil. Su mandato comprende las tareas siguientes:

a) Intercambiar información con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las fuerzas francesas en el marco de su mandato de vigilancia establecido en los párrafos 2 y 12 de la resolución 1609 (2005);

b) Reunir y analizar en Côte d'Ivoire y en otros países, en cooperación con los gobiernos respectivos, toda la información pertinente sobre el tráfico de armas y pertrechos, la prestación de asistencia, asesoramiento o entrenamiento en relación con actividades militares y las redes que operen en contravención de las medidas impuestas en el párrafo 7 de su resolución 1572 (2004), y sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de los recursos naturales de Côte d'Ivoire, para la compra de armas y materiales y actividades conexas;

c) Examinar y recomendar, cuando sea necesario, los medios de ayudar a los Estados, en particular los de la región, a aplicar efectivamente las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en el párrafo 7 de su resolución 1572 (2004) y en el párrafo 6 de su resolución 1643 (2005);

d) Recabar más información sobre las disposiciones adoptadas por los Estados para aplicar eficazmente las medidas previstas en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) del Consejo;

e) Informar periódicamente de sus actividades al Comité;

f) Presentar al Comité, en sus informes, pruebas de toda violación de las medidas impuestas por el Consejo en el párrafo 7 de su resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de su resolución 1643 (2005);

g) Cooperar con los demás grupos de expertos interesados, en particular el grupo sobre Liberia establecido en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1521 (2003) y 1579 (2004);

h) Vigilar la aplicación de las distintas medidas previstas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004).

28. El Grupo llegó a la conclusión de que durante el primer semestre de 2008, no se habían producido violaciones manifiestas de las sanciones. Sin embargo, en su informe de 14 de abril de 2008 (S/2008/235), el Grupo expresó profunda preocupación por el hecho de que la ONUCI no hubiese inspeccionado nunca ningún emplazamiento controlado por la Guardia Republicana desde el establecimiento del mecanismo de inspección. El Grupo también consideró que el hecho de no haber efectuado inspecciones espontáneas había mermado seriamente la eficacia de la vigilancia del embargo de armas y socavado la credibilidad del embargo en general.

29. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos intercambió información con la ONUCI y las fuerzas francesas. Cooperó con otros grupos establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Liberia. Asimismo, recabó información de bancos y otras instituciones financieras privadas para verificar la aplicación de las restricciones financieras impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004). En Burkina Faso, Ghana, Guinea, Liberia y Malí, el Grupo mantuvo un enlace con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas, y en Liberia el Grupo colaboró con la UNMIL durante una investigación conjunta con el Grupo de Expertos sobre Liberia. También cooperó con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e intergubernamentales, como la CEDEAO, la Unión Africana, la Liga de Estados Árabes, la IGAD, la OACI,

la OMI, la Interpol y la OMA, y recabó su asistencia. El Grupo también contó con el apoyo logístico de las oficinas del PNUD.

30. En 2009, que es el año para el que se hace la proyección de las necesidades que figura más abajo, el Grupo seguirá recopilando información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, examinando los medios de mejorar la capacidades de los Estados para lograr una aplicación eficaz de las medidas impuestas en la resolución 1572 (2004), vigilando el cumplimiento general del régimen de sanciones e informando de las posibles violaciones.

31. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Reforzar la eficacia de las sanciones (embargo de armas, prohibición de viajar, congelación de activos en el caso de personas designadas, embargo de diamantes) y evaluar en qué medida se ha avanzado en el cumplimiento de las condiciones impuestas por el Consejo de Seguridad para levantar esas sanciones.

Logros previstos

El Consejo de Seguridad estará en condiciones de adoptar medidas de seguimiento de presuntas violaciones y adoptar decisiones mejor fundamentadas en relación con las sanciones

Indicadores de progreso

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1512 (2004) relativa a Cote d'Ivoire y el Consejo de Seguridad expresaron satisfacción por la calidad de los informes del Grupo de Expertos en reuniones y consultas o en resoluciones y decisiones del Consejo

Medidas de la ejecución

Reiteración de la renovación del mandato del Grupo de Expertos por el Consejo de Seguridad y de su solicitud de que se aprovechen según proceda, los conocimientos especializados del grupo de expertos actual.

2007: 2 resoluciones (1761 y 1782)

Estimación para 2008: 2 resoluciones

Objetivo para 2009: 2 resoluciones

Productos

- Investigaciones relacionadas con la aplicación o incumplimiento de las sanciones del Consejo de Seguridad
- Evaluación del progreso realizado en la aplicación del Acuerdo político de Uagadugú, de 4 de marzo de 2007 (S/2007/144), en particular las disposiciones sobre sanciones
- Evaluación de la medida en que se cumplen las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad para levantar las sanciones
- Seguimiento de la aplicación y la ejecución de las medidas de aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004)

- Informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité (2)
- Informes mensuales del Grupo de Expertos al Comité (12)

Factores externos

32. Se alcanzará el objetivo siempre que los Estados cumplan las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y a reserva de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	Diferencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008			Necesidades para 2009			Análisis de la diferencia 2008-2009
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades netas	Necesidades no periódicas	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos del personal civil	108,9	88,3	20,6	148,8	128,2		39,9
Gastos operacionales	1 064,2	1 120,9	(56,7)	1 149,1	1 205,8	3,7	84,9
Total de recursos necesarios	1 173,1	1 209,2	(36,1)	1 297,9	1 334,0	3,7	124,8

33. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire se prorrogará más allá del 31 de octubre de 2008 y que desarrollará actividades durante 10 meses en 2009. Sobre esta base, se ha estimado que necesitará 1.297.900 dólares en cifras netas (1.318.400 dólares en cifras brutas) para 2009.

34. Con esa suma se sufragarán los sueldos y los gastos comunes de personal para la continuación de un puesto de oficial de asuntos políticos de categoría P-3, cuyo titular prestará apoyo sustantivo al Grupo (148.800 dólares); los honorarios (583.300 dólares) y viajes oficiales (459.800 dólares) de los cinco miembros del Grupo y un consultor; los viajes oficiales del personal (75.500 dólares), y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como alquiler de vehículos, comunicaciones, equipo de tecnología de la información y gastos de mantenimiento conexos, y otros suministros varios (30.500 dólares).

35. Debido al aumento del período de trabajo del Grupo de Expertos (10 meses en lugar de los 9 presupuestados) y de los gastos de viaje en razón de la subida de las tarifas aéreas y el incremento de las dietas, se prevé que los gastos totales de 2008 superarán la consignación en 36.100 dólares. Teniendo en cuenta este déficit, las necesidades totales del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire para 2009 ascienden a 1.334.000 dólares en cifras netas (1.354.500 dólares en cifras brutas).

4. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

(1.695.800 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

36. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se estableció en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad. El mandato del Grupo fue prorrogado varias veces por el Consejo, la última de las cuales, en virtud de la resolución 1807 (2008), hasta el 31 de diciembre de 2008. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos se prorrogará más allá del 31 de diciembre de 2008.

37. El Grupo de Expertos actualmente está integrado por cinco miembros. Su mandato, que se enuncia en la resolución 1807 (2008) del Consejo de Seguridad, es seguir desempeñando las funciones que se definen en las resoluciones del Consejo 1533 (2004), 1596 (2005), 1649 (2005), 1698 (2006) y 1771 (2007), mantener al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo periódicamente al corriente de su labor, e informar por escrito al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 15 de agosto de 2008 y nuevamente antes del 15 de noviembre de 2008. Incumbe al Grupo de Expertos desempeñar las tareas siguientes:

a) Recabar de todos los Estados, y en particular los de la región, información sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar efectivamente las medidas impuestas en virtud de los párrafos 1, 6, 8, 9 y 11 de la resolución 1807 (2008) y cumplir lo dispuesto en los párrafos 18 y 24 de la resolución 1493 (2003), y pedirles posteriormente cualquier otra información que el Comité estime útil, incluso brindando a los Estados la oportunidad de enviar, a solicitud del Comité, representantes para que se reúnan con él para examinar con más detalle las cuestiones pertinentes;

b) Examinar y dar el curso adecuado a la información sobre presuntas violaciones de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1807 (2008) y la información sobre la presunta circulación de armas señalada en los informes del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, identificando en la medida de lo posible a las personas y entidades implicadas en esas violaciones, así como las aeronaves u otros vehículos utilizados;

c) Presentar al Consejo informes periódicos sobre su labor, junto con observaciones y recomendaciones, en particular sobre la forma de hacer más eficaces las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1807 (2008);

d) Recibir las notificaciones previas que hagan los Estados de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1807 (2008), informar a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y al Gobierno de la República Democrática del Congo de todas las notificaciones recibidas y consultar con él y con el Estado que presente la notificación, cuando proceda, para verificar que los envíos estén en consonancia con las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución 1807 (2008), y tomar una decisión, si es necesario, sobre cualesquiera medidas que deban adoptarse;

e) Designar, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1807 (2008), a las personas y entidades sujetas a las medidas mencionadas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1807 (2008), incluidas aeronaves y líneas aéreas, a la luz de lo dispuesto en los párrafos 5 y 7 de esa misma resolución, y actualizar la lista periódicamente;

f) Exhortar a todos los Estados interesados, y en particular a los de la región, a que proporcionen al Comité información sobre las disposiciones que hayan adoptado para investigar y procesar, según corresponda, a las personas y entidades que el Comité haya designado de conformidad con el apartado e) del párrafo 13 de la resolución 1807 (2008);

g) Examinar las solicitudes de exención mencionadas en los párrafos 10 y 12 de la resolución 1807 (2008), y adoptar una decisión al respecto;

h) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 1, 6, 8, 9 y 11 de la resolución 1807 (2008).

38. En su resolución 1807 (2008), el Consejo de Seguridad pidió al Gobierno de la República Democrática del Congo, a otros gobiernos de la región, según procediera, a la MONUC y al Grupo de Expertos que cooperen de manera intensiva, incluso mediante el intercambio de información sobre el envío de armas, con miras a facilitar la aplicación efectiva del embargo de armas a personas y entidades no gubernamentales, y sobre el tráfico ilegal de recursos naturales y las actividades de las personas y entidades que el Comité haya designado de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1807.

39. En el apartado e) del párrafo 13 de la resolución 1807, el Consejo de Seguridad decidió que las disposiciones de los párrafos 9 (restricciones de los viajes) y 11 (restricciones relativas a los activos) serían aplicables a las personas que operaran en la República Democrática del Congo y cometieran violaciones graves del derecho internacional dirigidas contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados. Hasta la fecha, el Consejo había aplicado esta disposición a las violaciones dirigidas contra los niños, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006).

40. En su informe de 15 de febrero de 2008 (S/2008/43), el Grupo de Expertos recomendó, entre otras cosas, que el Comité solicitara al Gobierno de la República Democrática del Congo que mejorara la capacidad de vigilancia del embargo de armas de la MONUC mediante la notificación oportuna a la Misión de todos los envíos de suministros militares que llegaran al país. El Grupo de Expertos también recomendó que el Comité alentara a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y los países vecinos a establecer una cooperación más estrecha entre sus respectivas autoridades aduaneras, a fin de mejorar la aplicación del embargo de armas y de las medidas selectivas relativas a las finanzas y los viajes. Además, el Grupo de Expertos recomendó que el Comité solicitara a los Estados Miembros que velaran por que las personas y entidades bajo su jurisdicción que adquirieran minerales y piedras preciosas en los distritos de la República Democrática del Congo donde hubiera una nutrida presencia rebelde obraran con la debida diligencia a fin de evitar que esas adquisiciones redundaran en beneficio de grupos armados ilegales.

41. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos colabora estrechamente con la MONUC, a la que el Consejo encomendó su mandato en sus resoluciones 1493 (2003), 1533 (2004), 1596 (2005), 1698 (2006) y 1756 (2007), en el seguimiento de la aplicación del embargo de armas y el intercambio de información. El Grupo también coopera con organismos y organizaciones regionales e intergubernamentales, como la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la IGAD, la OACI, la OMI, la Interpol y la OMA, y recaba su asistencia. También colabora estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo.

42. Además de la intensa colaboración que mantiene con la MONUC, el Grupo de Expertos se beneficia de las sinergias administrativas con dicha misión, la cual lo ayuda con el transporte terrestre, los preparativos de viaje y las escoltas armadas de las misiones especiales sobre el terreno. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo y financiero al Grupo, entre otras cosas, en la formalización de contratos, la tramitación de los pagos, y los preparativos de viajes. El Grupo también aprovecha los servicios administrativos puestos a disposición por las oficinas locales del PNUD en África.

43. En 2009, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, del Grupo de Expertos reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, investigará y analizará la información relativa al tráfico de armas y el funcionamiento de las redes en contravención del embargo de armas pertinente del Consejo y formulará recomendaciones sobre la acción futura para su consideración por el Consejo, en particular con respecto a las personas que, entre otras cosas, cometen graves violaciones del derecho internacional dirigidas contra los niños y las mujeres, y a los jefes militares y políticos de grupos armados que impiden a sus combatientes abandonar las armas.

44. A continuación se expone el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Detener e impedir la asistencia, el asesoramiento o el adiestramiento en actividades militares, incluida la financiación y la asistencia financiera, de todas las entidades no gubernamentales y las personas que desarrollen actividades en el territorio de la República Democrática del Congo.

Logros previstos

Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento y tomar decisiones mejor fundamentadas respecto de las medidas tendentes a cumplir las resoluciones 1493 (2003), 1533 (2004), 1596 (2005), 1649 (2005), 1698 (2006), 1771 (2007), 1799 (2008) y 1807 (2008)

Indicadores de progreso

La satisfacción por la calidad de los informes del Grupo de Expertos expresada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1553 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y el Consejo de Seguridad en reuniones y consultas o en resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad

Medidas de la ejecución

Prórroga repetida del mandato del Grupo de Expertos por el Consejo de Seguridad, y solicitud de éste de que se aprovechen, según proceda, los conocimientos especializados de los miembros del actual grupo de expertos
 2007: 2 resoluciones (1768 y 1771)
 Estimación para 2008: 2 resoluciones
 Objetivo para 2009: 2 resoluciones

Productos

- Investigaciones relativas a la aplicación o incumplimiento de las sanciones pertinentes del Consejo
- Recomendaciones sobre cómo pueden los Estados mejorar la aplicación del embargo de armas, las restricciones a los viajes y la congelación de activos
- Informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité (2) e informes periódicos sobre la marcha de las actividades

Factores externos

45. Se alcanzará el objetivo siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y a reserva de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Diferencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008</i>			<i>Necesidades para 2009</i>			<i>Análisis de la diferencia 2008-2009</i>
	<i>Consignaciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades netas</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos del personal civil	120,9	103,2	17,7	148,8	131,1	–	27,9
Gastos operacionales	1 359,7	1 205,4	154,3	1 547,0	1 392,7	–	187,3
Total de recursos necesarios	1 480,6	1 308,6	172,0	1 695,8	1 523,8	–	215,2

46. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se prorrogue más allá del 31 de diciembre de 2008 y que el Grupo seguirá desarrollando actividades durante 10 meses en 2009. Sobre estas bases, las necesidades estimadas para 2009 ascienden a 1.695.800 dólares en cifras netas (1.716.300 dólares en cifras brutas).

47. Con esa suma se sufragarán los sueldos y los gastos comunes de personal para la continuación de un puesto de oficial de asuntos políticos de categoría P-3, cuyo

titular prestará apoyo sustantivo al Grupo (148.800 dólares); los honorarios (699.000 dólares) y viajes oficiales (742.300 dólares) de los cinco miembros del Grupo y dos consultores; los viajes oficiales del personal (54.700 dólares) y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como alquiler de vehículos, comunicaciones, mantenimiento del equipo de tecnología de la información y otros suministros varios (51.000 dólares).

48. De esa suma, 172.000 dólares se sufragarían con cargo al saldo no comprometido de la consignación de 2008. Por consiguiente, el total de los recursos necesarios para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo para 2009 asciende a 1.523.800 dólares en cifras netas (1.544.300 dólares en cifras brutas). Las economías obedecen principalmente al hecho de que el período de trabajo del Grupo de Expertos será más breve de lo previsto (8 meses en lugar de 10).

5. Grupo de Expertos sobre el Sudán

(1.765.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

49. El Grupo de Expertos sobre el Sudán se estableció de conformidad con la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo pidió al Secretario General que nombrara, por un período de seis meses, un grupo compuesto de cuatro miembros que estaría radicado en Addis Abeba y que funcionaría bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y llevaría a cabo las tareas que se le asignan en el apartado b) del párrafo 3 de la resolución. Posteriormente, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos varias veces, la más reciente de las cuales hasta el 15 de octubre de 2008, en virtud de su resolución 1779 (2007). Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán se prorrogará más allá del 15 de octubre de 2008.

50. El Grupo de Expertos, al que se añadió un quinto miembro de conformidad con la resolución 1713 (2006) tiene el mandato de realizar las siguientes tareas:

a) Ayudar al Comité en el seguimiento de la aplicación de las medidas previstas en los apartados d) y e) del párrafo 3 y el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005), así como en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y formular recomendaciones al Comité acerca de las medidas que podría considerar el Consejo;

b) Proporcionar al Comité información a mitad de período sobre su labor y presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe provisional, a más tardar 90 días después de la aprobación de la resolución, y un informe final, a más tardar 30 días antes de la terminación de su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones;

c) Coordinar sus actividades, según corresponda, con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

51. Durante 2007 y 2008, el Grupo desarrolló una amplia labor sobre el terreno en el Sudán, incluidas múltiples visitas a Darfur, y contactos con funcionarios gubernamentales, la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS), funcionarios internacionales de varias organizaciones que realizan actividades en Darfur, Estados Miembros interesados y la sociedad civil. El Grupo también viajó a Estados de la región (el Chad y Eritrea) para reunirse con funcionarios gubernamentales y otros

interesados. El Grupo preparó tres informes provisionales y un informe final (S/2007/584), además de mantener contactos periódicos con el Comité.

52. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos procura obtener la cooperación y la asistencia de las autoridades gubernamentales, las misiones diplomáticas, los organismos bilaterales y multilaterales, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación, así como de otras partes pertinentes en el Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Centroafricana y el Sudán. También procura obtener la cooperación y la asistencia de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea y la UNAMID.

53. El Grupo tiene su base en Addis Abeba, con la sede de la Comisión Económica para África (CEPA), la cual ayuda al Grupo proporcionando espacio de oficinas y equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, asegurando el transporte por tierra y ocupándose de los preparativos de los viajes, incluida la obtención de visados y salvoconductos, y otros arreglos administrativos. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo y financiero al Grupo, entre otras cosas, en la formalización de los contratos, la tramitación de los pagos y la preparación de los viajes. El Consejo de Seguridad también ha dispuesto que el Grupo viaje regularmente a El Fasher y otras zonas del Sudán. Durante los períodos en que se encuentra en el Sudán, el Grupo recibe orientaciones políticas sustantivas de la UNAMID. Además, ésta ayuda al Grupo prestándole apoyo administrativo esencial mientras está en el Sudán, particularmente en las esferas de la seguridad, el transporte y el espacio de oficinas.

54. En 2009, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo seguirá reuniendo información sobre la ejecución por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, y las posibles infracciones, formulando recomendaciones al Comité sobre las medidas que el Consejo podría considerar adoptar en el futuro y coordinando sus actividades con la UNAMID.

55. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Facilitar una reducción del conflicto armado en el Sudán supervisando la aplicación de las medidas para limitar el flujo de armas a los estados de Darfur Septentrional, Meridional y Occidental (Sudán) y formulando recomendaciones para mejorarlas, y restringiendo el movimiento y las actividades de los individuos que constituyen una amenaza para el proceso de paz o que cometen violaciones del derecho internacional humanitario o las normas internacionales de derechos humanos.

Logros previstos

Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas de seguimiento con respecto a presuntas violaciones de las medidas, y adoptar decisiones más fundamentadas en relación con esas medidas, y perfeccionarlas

Indicadores de progreso

Satisfacción expresada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y por el Consejo de Seguridad sobre la calidad del informe del Grupo de Expertos en reuniones y consultas o en resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad.

Medidas de la ejecución

Reiterada renovación por el Consejo de Seguridad del mandato del Grupo de Expertos (resolución 1779 (2007), así como su petición de que se aprovechen, según proceda, los conocimientos especializados de los miembros del actual grupo de expertos

2007: 1 resolución

Estimación para 2008: 1 resolución

Objetivo para 2009: 1 resolución

Productos

- Investigaciones relacionadas con la aplicación o el incumplimiento de las sanciones pertinentes del Consejo
- Seguimiento de la ejecución de la prohibición de viajar y la congelación de activos impuesta por el Consejo en el párrafo 3 de su resolución 1591 (2005)
- Recomendaciones sobre cómo podrían los Estados mejorar la ejecución del embargo de armas impuesto por el Consejo
- Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (2)

Factores externos

56. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Sudán y a reserva de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas por condiciones de seguridad adversas.

Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Diferencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008</i>			<i>Necesidades para 2009</i>			<i>Análisis de la diferencia 2008-2009</i>
	<i>Consignaciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades netas</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos del personal civil	227,3	85,3	142,0	170,3	28,3	–	(57,0)
Gastos operacionales	1 373,9	1 135,1	238,8	1 595,3	1 356,5	–	221,4
Total de recursos necesarios	1 601,2	1 220,4	380,8	1 765,6	1 384,8	–	164,4

57. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán se prorrogue más allá del 15 de octubre de 2008 y que el Grupo seguirá desarrollando actividades durante 10 meses en 2009. Sobre la base de esas previsiones, las necesidades estimadas para 2009 ascienden a 1.765.600 dólares en cifras netas (1.787.100 dólares en cifras brutas).

58. La cantidad solicitada se utilizará para sufragar los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de dos puestos (1 P-3 y 1 del cuadro de servicios generales (contratación local)), encargados de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (170.300 dólares); los honorarios (911.700 dólares) y viajes oficiales (572.400 dólares) de los cinco miembros del Grupo, cuatro consultores, y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como alquiler de locales de oficina, alquiler de vehículos, comunicaciones, mantenimiento del equipo de tecnología de la información y otros suministros varios (111.200 dólares).

59. Se propone suprimir un puesto de intérprete/traductor (P-4) en vista de las dificultades encontradas para llenarlo. Se propone la contratación por períodos breves de dos intérpretes/traductores de lengua francesa cuando se necesiten sus servicios.

60. De las necesidades totales para 2009, 380.800 dólares se sufragarían con cargo al saldo no comprometido de la consignación de 2008. Por consiguiente, el Grupo de Expertos sobre el Sudán necesitaría para 2009 un total de 1.384.800 dólares en cifras netas (1.406.300 dólares en cifras brutas). El saldo previsto no comprometido de la consignación de 2008 corresponde sobre todo a la vacante no llenada de intérprete/traductor (P-4) y a gastos en concepto de honorarios de consultores inferiores a los previstos.

6. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido conforme a la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

(4.020.900 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

61. El equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones se estableció el 15 de marzo de 2004 en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, como entidad sucesora del Grupo de Vigilancia establecido con arreglo a la resolución 1363 (2001) del Consejo. El Equipo de Vigilancia, que está integrado por ocho expertos y tiene su sede en Nueva York, asiste al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas, en el cumplimiento de su mandato.

62. El Comité se estableció inicialmente para supervisar la aplicación por los Estados de las medidas impuestas respecto de los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otros individuos, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, en los ámbitos de la congelación de los activos financieros y la prevención de la entrada o el tránsito en su territorio, así como la prevención del suministro directo o indirecto, la venta y la transferencia de armas y material conexas. En la resolución 1617 (2005), el Consejo de Seguridad reafirmó el mandato del Comité por él reforzado en la resolución 1526 (2004) e incluyó una función central de evaluación por el Comité de la información sometida al examen del Consejo en relación con la aplicación eficaz de las medidas y la recomendación de mejoras de ellas. En sus

resoluciones 1735 (2006) y 1822 (2008), el Consejo reiteró las medidas obligatorias vigentes.

63. A fin de apoyar al Comité y de mejorar la aplicación de las medidas establecidas en sus resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002), 1526 (2004), 1617 (2005), 1735 (2006) y 1822 (2008), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General, en el párrafo 39 de su resolución 1822 (2008), que prorrogara el mandato del Equipo de Vigilancia hasta el 31 de diciembre de 2009. En el anexo I de esa resolución, el Consejo asignó al Equipo las funciones siguientes:

“a) Presentar por escrito al Comité dos informes completos e independientes sobre la aplicación por los Estados de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución, el primero antes del 28 de febrero de 2009 y el segundo antes del 31 de julio de 2009; los informes deberán contener recomendaciones concretas para mejorar la aplicación de las medidas vigentes y sobre otras medidas posibles;

b) Analizar los informes presentados de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003), las listas de verificación presentadas de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1617 (2005) y otra información que los Estados Miembros presenten al Comité cumpliendo sus instrucciones;

c) Ayudar al Comité a hacer un seguimiento de las peticiones de información cursadas a los Estados Miembros, incluso en lo que respecta a la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución;

d) Presentar un programa de trabajo completo al Comité para que lo examine y apruebe, según sea necesario, en el que el Equipo de Vigilancia describa detalladamente las actividades previstas para desempeñar sus funciones, incluidos los viajes propuestos, basándose en una estrecha coordinación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité 1540 con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y reforzar la sinergia;

e) Colaborar estrechamente y compartir información con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité 1540 a fin de determinar los puntos de convergencia y superposición y ayudar a facilitar una coordinación concreta entre los tres Comités, incluso en la presentación de informes;

f) Participar activamente en todas las actividades que se emprendan en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y brindarles apoyo, incluso a las del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo establecido para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas;

g) Ayudar al Comité en su análisis de los casos de incumplimiento de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución cotejando la información recabada de los Estados Miembros y presentando estudios de casos, tanto por iniciativa propia como a solicitud del Comité, para que éste los examine;

- h) Presentar recomendaciones al Comité, que podrían ayudar a los Estados Miembros a aplicar las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución y preparar las adiciones propuestas a la lista consolidada;
- i) Ayudar al Comité a recopilar la información que puede hacerse pública a que se hace referencia en el párrafo 13;
- j) Consultar con los Estados Miembros antes de viajar a alguno de ellos, con arreglo al programa de trabajo aprobado por el Comité;
- k) Alentar a los Estados Miembros a que presenten nombres y otros datos identificativos para incluirlos en la lista consolidada, según las instrucciones del Comité;
- l) Presentar al Comité nuevos datos identificativos y de otra índole con el fin de ayudarlo en sus esfuerzos para mantener la lista consolidada con la información más actualizada y precisa posible;
- m) Estudiar e informar al Comité sobre los cambios que se produzcan en la naturaleza de la amenaza que representan Al-Qaida y los talibanes y las medidas más eficaces para hacerle frente, incluso entablando un diálogo con las instituciones académicas y los especialistas pertinentes, en consulta con el Comité;
- n) Reunir y evaluar información, vigilar la aplicación de las medidas y presentar informes y formular recomendaciones al respecto, incluida la aplicación de las medidas mencionadas en el apartado a) del párrafo 1 de la presente resolución en lo que se refiere a prevenir la utilización de Internet con fines delictivos por Al-Qaida, Osama bin Laden, los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, realizar estudios de casos, según proceda, y examinar a fondo las demás cuestiones pertinentes que le encomiende el Comité;
- o) Consultar con los Estados Miembros y otras organizaciones competentes, incluso manteniendo un diálogo frecuente con los representantes en Nueva York y en las capitales, teniendo en cuenta sus observaciones, especialmente respecto de cualquier cuestión incluida en los informes del Equipo de Vigilancia a que se hace referencia en el apartado a) del presente anexo;
- p) Consultar con los servicios de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros, incluso por medio de los foros regionales, a fin de facilitar el intercambio de información y reforzar la aplicación de las medidas;
- q) Consultar con los representantes pertinentes del sector privado, incluidas las instituciones financieras, a fin de obtener información sobre la ejecución práctica de la congelación de activos y formular recomendaciones para reforzar esa medida;
- r) Trabajar con las organizaciones internacionales y regionales competentes con el fin de promover el conocimiento y el cumplimiento de las medidas;
- s) Trabajar con la Interpol y los Estados Miembros a fin de obtener fotografías de las personas que figuran en la lista para su posible inclusión en las notificaciones especiales de la Interpol;

t) Ayudar a otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y los grupos de expertos que lo soliciten a reforzar su cooperación con la Interpol, de conformidad con la resolución 1699 (2006);

u) Informar al Comité de su labor, periódicamente o cuando éste lo solicite, oralmente o por escrito, incluidas sus visitas a los Estados Miembros y sus actividades;

v) Las demás funciones que determine el Comité.”

64. En la ejecución de sus tareas y en la preparación de sus informes, el Equipo de Vigilancia recaba la cooperación y la asistencia de las autoridades gubernamentales y de organizaciones regionales e internacionales. También colabora estrechamente con el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y su Grupo de Expertos. En 2008, el Equipo de Vigilancia reforzó sus mecanismos de cooperación con la Interpol. La intensificación del nivel de cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales, como la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y la OACI, ha mejorado el intercambio de información. En la actualidad, el Equipo mantiene contactos oficiales con 17 organizaciones internacionales y regionales (OACI, IATA, OMA, Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas, Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, Interpol, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Foro de las Islas del Pacífico, Comunidad y Mercado Común del Caribe, Organismo Regional de Lucha contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai, Centro de Lucha Contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, Unión Africana, Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos, Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, CEDEAO y Comunidad del África Meridional para el Desarrollo). El Equipo de Vigilancia intercambia periódicamente la información y la experiencia adquiridas por medio de reuniones regionales de organismos de inteligencia y seguridad y el Comité.

65. En 2007 el Equipo convocó tres reuniones regionales de los jefes y jefes adjuntos de los servicios de seguridad e inteligencia para deliberar sobre la amenaza de Al-Qaida y los grupos con ella relacionados y sobre los aspectos de aplicación. En 2008 se han convocado hasta la fecha dos reuniones de ese tipo. El Equipo se propone celebrar otras dos reuniones en el segundo semestre de 2008 y cuatro reuniones en 2009.

66. En el anexo a su resolución 1822 (2008), el Consejo de Seguridad confirió al Equipo de Vigilancia el mandato de presentar al Comité dos informes completos, además de los ocho informes ya presentados.

67. En el cuadro que figura más abajo se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Equipo de Vigilancia.

Objetivo: Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes o asociadas a Al-Qaida y los talibanes.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Mayor cumplimiento por los Estados de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1267 (1999), y reiteradas en las resoluciones pertinentes sucesivas, en particular la resolución 1822 (2008)

a) Mayor colaboración de los Estados Miembros con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativo a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas y el Equipo de Vigilancia para mejorar la aplicación de las sanciones, expresada en el número de Estados que informan al Comité o al Equipo de Vigilancia sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento

Medidas de la ejecución

2007: 60 Estados

Estimación para 2008: 60 Estados

Objetivo para 2009: 60 Estados

b) Mayor apoyo prestado al Comité en sus funciones de vigilancia y, por conducto del Comité, al Consejo de Seguridad

b) i) Aprobación por el Consejo de Seguridad de un mayor número de recomendaciones formuladas por el Equipo de Vigilancia para mejorar el régimen de sanciones

Medidas de la ejecución

2007: 16 recomendaciones

Estimación para 2008: 10 recomendaciones adicionales

Objetivo para 2009: 10 recomendaciones adicionales

ii) Mayor participación de las organizaciones regionales en la labor del Comité

Medidas de la ejecución

2007: 8 organizaciones regionales y subregionales adicionales

Estimación para 2008: 5 organizaciones regionales y subregionales adicionales

Objetivo para 2009: 10 organizaciones regionales y subregionales adicionales

Productos

- Informes y estudios de casos concretos presentados al Comité sobre la aplicación o el incumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo (2)
- Reuniones regionales (4)

- Análisis del cumplimiento por los Estados mediante los informes presentados por éstos de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) y mediante las listas de verificación presentadas en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1617 (2005) con miras a preparar los correspondientes informes al Comité
- Propuestas de enmienda de la Lista consolidada (10)
- Informe sobre posibles casos de incumplimiento (1)
- Documentos actualizados de explicación de términos sobre las sanciones (3)
- Propuestas de revisión de las directrices relativas a las disposiciones sobre la aplicación de sanciones (2)
- Propuestas de revisión de las directrices relativas a exenciones respecto de las medidas (2)
- Carpetas de información actualizada para los Estados Miembros (1)

Factores externos

68. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Equipo de Vigilancia, y a reserva de que la recopilación y análisis de información pertinente por el Equipo no se vean obstaculizados por situaciones políticas y de seguridad adversas.

Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	Diferencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008			Necesidades para 2009			Análisis de la diferencia 2008-2009
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades netas	Necesidades no periódicas	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos del personal civil	1 169,0	913,4	255,6	1 211,0	955,4		42,0
Gastos operacionales	2 431,2	2 618,2	(187,0)	2 809,9	2 996,9	6,7	378,7
Total de recursos necesarios	3 600,2	3 531,6	68,6	4 020,9	3 952,3	6,7	420,7

69. El mandato del Equipo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2009. Las necesidades estimadas para 2009 ascienden a 4.020.900 dólares en cifras netas (4.224.000 dólares en cifras brutas).

70. Esta suma se utilizaría para sufragar los sueldos y gastos comunes de personal para el mantenimiento de nueve puestos (1 P-5, 3 P-3 y 5 del cuadro de servicios generales (otras categorías)) y la reclasificación de un puesto de oficial de asuntos políticos de la categoría P-3 a la de P-4, para prestar apoyo sustantivo y administrativo al Equipo de Vigilancia (1.211.000 dólares); personal temporario general (57.200 dólares); los honorarios (1.508.400 dólares) y los viajes oficiales (552.800 dólares) de los ocho miembros del equipo; los viajes oficiales del Comité y

el personal (307.300 dólares); el alquiler de oficinas, equipo de oficina y su mantenimiento (173.200 dólares), comunicaciones (20.000 dólares), equipo de tecnología de la información y su mantenimiento (133.600 dólares), y otros suministros (57.400 dólares).

71. En su resolución 1822 (2008), el Consejo de Seguridad asigna al Equipo de Vigilancia funciones nuevas y más complejas, a saber: a) ayudar al Comité a hacer un seguimiento de las peticiones de información cursadas a los Estados Miembros, incluso en lo que respecta a la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la resolución; b) participar activamente en todas las actividades que se emprendan en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y brindarles apoyo, incluso a las del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo establecido para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas; c) ayudar al Comité a recopilar la información que puede hacerse pública a que se hace referencia en el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008); d) presentar al Comité nuevos datos identificativos y de otra índole con el fin de ayudarlo en sus esfuerzos para mantener la lista consolidada con la información más actualizada y precisa posible; y e) trabajar con la Interpol y los Estados Miembros a fin de obtener fotografías de las personas que figuran en la lista para su posible inclusión en las notificaciones especiales de la Interpol. Las nuevas tareas encomendadas al Grupo de Vigilancia entrañan un mayor volumen de trabajo y un mayor grado de complejidad y contactos externos a nivel más alto. Por consiguiente, se propone la reclasificación de uno de los puestos de oficial de asuntos políticos de la categoría P-3 a la de P-4.

72. De las necesidades totales para 2009, 68.600 dólares se sufragarían con cargo al saldo no comprometido de la consignación de 2008. Por tanto, el Equipo de Vigilancia necesitaría para 2009 un total de 3.952.300 dólares en cifras netas (4.155.400 dólares en cifras brutas). Las economías realizadas en 2008 obedecen principalmente a la diferencia entre los sueldos efectivos pagados y los costos estándar de sueldos de algunos puestos. Esto es contrarrestado en parte por un aumento del subsidio por costo de la vida y de los gastos de viaje de los expertos.

7. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa

(2.717.900 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

73. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1540 (2004), estableció un Comité del Consejo, integrado por todos sus miembros, que le presentara informes sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución relativa a las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y aplicar leyes

apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales participar en dichas actividades, en particular con fines de terrorismo, y adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

74. La labor realizada por el Comité 1540 desde 2004 recibió el apoyo del Consejo de Seguridad por medio de su resolución 1810 (2008), por la que también se prorrogó el mandato del Comité por un período de tres años hasta el 25 de abril de 2011.

75. En la resolución 1810 (2008) del Consejo de Seguridad se pidió al Comité 1540 que intensificara sus esfuerzos para promover la aplicación íntegra por todos los Estados de la resolución 1540 (2004), por medio de su programa de trabajo, que presentaría al Consejo de Seguridad antes del fin de cada mes de enero. El programa de trabajo incluiría la compilación de información sobre el grado de cumplimiento por los Estados de todos los aspectos de la resolución 1540 (2004) y medidas de divulgación, diálogo, asistencia y cooperación. En ese sentido, se encomendó al Comité 1540 que:

a) Alentara la continuación del diálogo en curso con los Estados sobre medidas adicionales para aplicar plenamente la resolución 1540 (2004) y sobre la asistencia técnica necesaria y ofrecida;

b) Continuara organizando actos de divulgación, y participando en ellos, en los planos regional, subregional y, si procedía, nacional que promovieran la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados;

c) Siguiera fortaleciendo su función de facilitar la asistencia técnica con miras a la aplicación de la resolución 1540 (2004), incluso participando activamente en la equiparación de los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia por medios tales como modelos de formulario de asistencia, planes de acción y demás información que recibiera. Se alentó a los Estados que tuvieran solicitudes de asistencia a que las transmitieran al Comité 1540 y utilizaran el formulario modelo de asistencia del Comité a ese fin;

d) Colaborara activamente con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover el intercambio de experiencias y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), y coordinara la disponibilidad de programas que pudieran facilitar el cumplimiento de dicha resolución;

e) Ofreciera oportunidades de interacción con los Estados interesados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004).

76. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1810 (2008) pidió a todos los Estados que aun no hubieran presentado su primer informe sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar para aplicar la resolución 1540 (2004) que presentaran sin demora tal informe y alentó a todos los Estados que hubieran presentado esos informes a que facilitaran información complementaria. En cuanto reciba los informes y la información mencionados, el Comité actualizará las matrices nacionales de esos Estados como parte del examen de la aplicación de la resolución 1540 (2004). En su resolución 1810 (2008) el Comité también alentó a

todos los Estados que prepararan, con carácter voluntario, planes de acción resumidos, con la asistencia del Comité 1540, según procediera, en los que se trazaron sus prioridades y planes para aplicar las disposiciones fundamentales de la resolución 1540 (2004), y que presentaran esos planes al Comité 1540.

77. De conformidad con la resolución 1810 (2008), el Comité 1540 considerará la posibilidad de realizar un examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) y presentará un informe al Consejo sobre su examen de la cuestión, a más tardar el 31 de enero de 2009.

78. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1810 (2008), reiteró la necesidad de estrechar la cooperación que mantienen el Comité 1540, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes, y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, incluso, si procedía, mediante un mejor intercambio de información, la coordinación de las visitas a los países dentro de sus respectivos mandatos, la asistencia técnica y otras cuestiones de interés para los tres comités, y expresó su intención de proporcionar orientación a los comités en ámbitos de interés común a fin de coordinar mejor sus actividades.

79. En la labor para responder con eficacia a las amenazas mundiales en los ámbitos de la no proliferación y el terrorismo participan muchos asociados de todo el sistema de las Naciones Unidas. La interacción entre los tres Comités establecidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004), 1267 (1999) y 1373 (2001) dio lugar a la aprobación en 2007 de la estrategia común para aumentar su eficacia. En dicha estrategia común, relativa a los Estados que no presentan informes o los presentan tarde, se disponía la coordinación concreta de las actividades para utilizar los recursos comunes y reducir al mínimo la posible duplicación. El 6 de mayo de 2008, los tres Comités del Consejo de Seguridad presentaron conjuntamente información al Consejo de Seguridad que derivó en la publicación de un cuadro comparativo en el que se consignaban el mandato de cada Comité, el carácter del grupo de expertos asociado y las disposiciones de cada resolución. El cuadro se elaboró con plena conciencia de que es sumamente importante evitar la duplicación de esfuerzos. Un experto del Comité 1540 participa en el grupo de trabajo sobre la prevención de los ataques con armas de destrucción en masa y la respuesta a éstos del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. El grupo de trabajo ha realizado una evaluación general para detectar deficiencias, duplicaciones, necesidades adicionales y modos de mejorar la coordinación y la cooperación entre las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales en ese ámbito. Sobre la base de acuerdos de cooperación, los representantes del Comité 1540 y sus expertos participan en seminarios conjuntos organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

80. La Oficina de Asuntos de Desarme presta apoyo sustantivo y logístico al Comité 1540 y sus expertos. En particular, la Oficina ha apoyado las actividades de divulgación del Comité 1540 organizando seminarios y talleres regionales y subregionales, y recaudando fondos a tal fin, para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004). Esos seminarios y talleres se financian con cargo a recursos extrapresupuestarios y constituyen uno de los principales tipos de actividades de divulgación del Comité 1540. En su resolución 1810 (2008), el Consejo de Seguridad instó al Comité 1540 a que alentara y aprovechara plenamente las

contribuciones financieras voluntarias para asistir a los Estados en la determinación y satisfacción de sus necesidades para aplicar la resolución 1540 (2004) y se le pidió que considerara opciones para perfeccionar y hacer más efectivos los instrumentos de financiación existentes.

81. En 2007 y 2008 las actividades del Comité 1540 para aplicar la resolución 1540 (2004) fueron intensivas y de gran alcance. El 8 de julio de 2008 se presentó al Consejo de Seguridad el informe del Comité sobre el cumplimiento de la resolución mediante la aplicación de sus exigencias (S/2008/493).

82. A fin de alentar la presentación por los Estados Miembros de informes sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1540 (2004), el Comité hizo en octubre y noviembre de 2007 un nuevo llamamiento a todos los Estados Miembros para que presentaran informes o proporcionaran información sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar para aplicar íntegramente la resolución. Al 31 de diciembre de 2007, los Estados habían presentado 137 informes iniciales (se había recibido un informe adicional de una organización regional). Al 1° de julio de 2008, el número de informes presentados ascendía a 155, y se prevé que al final de 2008 se habrán recibido más de 160.

83. Los esfuerzos encaminados a mejorar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar la resolución 1540 (2004) prosiguieron en 2007 y 2008 con la adopción por el Comité de importantes medidas. En 2006 el número de ofrecimientos y solicitudes de asistencia técnica en ese ámbito publicados en el sitio web del Comité 1540 fue de 46 y 20, respectivamente. Al final de 2007, se habían recibido 49 ofrecimientos y 46 solicitudes. Está previsto que aumenten en 2008 las solicitudes de asistencia, por lo que se espera que se alcance, e incluso se supere, la meta para dicho año.

84. El Comité 1540 completó la actualización de su sitio web, que pudo volver a utilizarse en diciembre de 2007. Actualmente permite navegar mejor, responde en mayor medida a las necesidades del usuario y es coherente con otros sitios web de las Naciones Unidas. Se ha ampliado también su contenido.

85. A fin de apoyar el programa de divulgación del Comité 1540, la Oficina de Asuntos de Desarme organizó en 2007 un taller regional y dos subregionales, en los que participaron Estados Miembros de África, la Liga de los Estados Árabes y el Caribe. Para organizar y celebrar los seminarios regionales, la Oficina utilizó recursos extrapresupuestarios, contribuciones financieras voluntarias y contribuciones en especie de distintos Estados Miembros y una organización intergubernamental regional. La Oficina también siguió prestando apoyo administrativo a otras actividades de divulgación llevadas a cabo por representantes o expertos del Comité 1540, que supusieron la celebración de 33 actos en 2007 y podrían, con arreglo a las previsiones, ascender a 25 en 2008.

86. Desde su creación en 2004, el Comité 1540 ha sido un importante foro para promover la cooperación entre los Estados Miembros contra la amenaza mundial que representa la proliferación de las armas de destrucción en masa. El número de Estados Miembros que ha adoptado y aplicado medidas legislativas y prácticas para prevenir y prohibir la adquisición y el uso de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores ha aumentado considerablemente, y en la actualidad es superior a dos tercios de todos los Miembros de las Naciones Unidas. Las actividades de divulgación, de diálogo y de cooperación del Comité han contribuido a una mayor

toma de conciencia a nivel mundial acerca de la resolución, mejor comprensión de sus exigencias e intensificación de los esfuerzos de los Estados Miembros a fin de aumentar su capacidad nacional y la capacidad regional pertinente para afrontar a los grandes problemas a que se hace referencia en la resolución 1540 (2004), si bien se reconoce que la plena aplicación por todos los Estados de esa resolución es una tarea a largo plazo que exigirá esfuerzos continuos en los planos nacional, regional e internacional.

87. A continuación se exponen los objetivos, los logros previstos y los indicadores de progreso del Comité.

Objetivo: Impedir que los agentes no estatales desarrollen, adquieran, fabriquen, posean, transporten, transfieran o empleen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, y promover una cooperación internacional eficaz para luchar contra esa amenaza.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Mejor aplicación de la resolución 1540 (2004)

a) i) Mayor número de informes iniciales presentados por los Estados sobre la legislación nacional y las medidas de aplicación

Medidas de la ejecución

2007: 137 informes

Estimación para 2008: 160 informes

Objetivo para 2009: 175 informes

ii) Mayor número de hojas de examen de los países (matrices actualizadas) aprobadas por el Comité

Medidas de la ejecución

2007: 144 matrices básicas

Estimación para 2008: 180 matrices actualizadas

Objetivo para 2009: 195 matrices actualizadas

iii) Mayor número de medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)

Medidas de la ejecución

2007: 17.833 medidas

Estimación para 2008: 19.000 medidas

Objetivo para 2009: 22.000 medidas

Productos

- Informes del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad (3)
- Informe al Consejo de Seguridad sobre el estudio del examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) (1)
- Matrices sobre las medidas de aplicación nacionales aprobadas por el Comité 1540 (195)
- Entradas actualizadas en la base de datos legislativa sobre las medidas de aplicación nacionales
- Actos de divulgación regionales y nacionales
- Comunicaciones y documentos presentados en conferencias internacionales, regionales y nacionales e informes sobre esas reuniones
- Informes proporcionados al Comité sobre la participación en actividades de divulgación y publicaciones elaboradas por la Oficina de Asuntos de Desarme (10)
- Prestación de servicios sustantivos a reuniones del Comité (20)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)

b) i) Mayor número de solicitudes de asistencia técnica para aplicar la resolución 1540 (2004) presentadas al Comité por los Estados

Medidas de la ejecución

2007: 46 solicitudes

Estimación para 2008: 50 solicitudes

Objetivo para 2009: 60 solicitudes

ii) Mayor número de prácticas de interés detectadas

Medidas de la ejecución

2007: no se aplica

Estimación para 2008: 100

Objetivo para 2009: 125

iii) Número de actividades realizadas con países y regiones para fomentar la capacidad

Medidas de la ejecución

2007: tres talleres de la Oficina de Asuntos de Desarme

Estimación para 2008: dos talleres de la Oficina de Asuntos de Desarme

Objetivo para 2009: cuatro talleres de la Oficina de Asuntos de Desarme

Productos

- Actualizaciones de la base de datos de asistencia técnica (50)
- Modelos de solicitud de asistencia presentados por Estados Miembros (50)
- Talleres regionales sobre fomento de la capacidad organizados por la Oficina de Asuntos de Desarme (4)
- Informe al Consejo de Seguridad sobre las opciones para desarrollar los mecanismos de financiación existentes y hacerlos más eficaces (1)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales	<p>c) i) Mayor número de actividades de divulgación</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2007: 33 actos</p> <p>Estimación para 2008: 25 actos</p> <p>Objetivo para 2009: 45 actos</p> <p>ii) Mayor coordinación entre los tres Comités del Consejo de Seguridad (establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004))</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2007: 10 actividades conjuntas</p> <p>Estimación para 2008: 12 actividades conjuntas</p> <p>Objetivo para 2009: 15 actividades conjuntas</p> <p>iii) Mayor participación de otras organizaciones internacionales en la labor destinada a promover la aplicación íntegra de la resolución 1450 (2004), en número total de respuestas</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2007: no se aplica</p> <p>Estimación para 2008: 15 respuestas</p> <p>Objetivo para 2009: 20 respuestas</p>

Productos

- Actividades conjuntas para aplicar la “estrategia común” adoptada por los tres Comités (15)
- Comunicaciones presentadas en reuniones organizadas por organizaciones internacionales y regionales que traten de cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004)

- Aportaciones a los informes y las sesiones de información del grupo de trabajo sobre armas de destrucción en masa del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo
- Fondos extrapresupuestarios recaudados para realizar actividades de divulgación

Factores externos

88. Los objetivos se alcanzarán siempre que el entorno político sea favorable a la labor del Comité, los Estados Miembros sigan aplicando lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) y, en particular, respondan a las exigencias concretas de la resolución 1810 (2008), y se tengan en cuenta los resultados del estudio de un examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) que se presentará al Consejo de Seguridad a más tardar el 31 de enero de 2009.

Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	Diferencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008			Necesidades para 2009			Análisis de la diferencia 2008-2009
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades netas	Necesidades no periódicas	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos del personal civil	616,1	597,0	19,1	661,9	642,8		45,8
Gastos operacionales	1 664,6	1 685,5	(20,9)	2 056,0	2 076,9	3,6	391,4
Total de recursos necesarios	2 280,7	2 282,5	(1,8)	2 717,9	2 719,7	3,6	437,2

89. El mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa se ha prorrogado hasta el 25 de abril de 2011. Se estima que los recursos necesarios para prestar apoyo al Comité en 2009 ascenderán a 2.717.900 dólares en cifras netas (2.824.900 dólares en cifras brutas).

90. Esa suma se utilizará para sufragar los sueldos y gastos comunes del personal correspondientes al mantenimiento de tres puestos (2 P-3 y 1 del cuadro de servicios generales (otras categorías)) y a la creación de un puesto de oficial superior de asuntos políticos (P-5) y un puesto de auxiliar de equipos (servicios generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo al Comité (661.900 dólares); los honorarios (1.420.100 dólares) y los viajes oficiales (212.300 dólares) de los ocho expertos; los viajes oficiales del Comité y el personal (257.300 dólares), y otras necesidades operacionales y de apoyo logístico, como el alquiler de locales, gastos de comunicación, equipo de tecnología de la información y su mantenimiento, y servicios y suministros de otro tipo (166.300 dólares).

91. Para 2009 se propone la creación de un puesto de oficial superior de asuntos políticos (P-5). En virtud de su resolución 1810 (2008), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité 1540 por tres años. Desde la creación del Comité como órgano subsidiario del Consejo de Seguridad en abril de 2004, el apoyo que le

ha prestado la Oficina de Asuntos de Desarme se ha transformado en un programa de actividades completo, que incluye la interacción con los Estados Miembros, la preparación de documentos y sesiones de información sobre políticas y gestión de programas, la recaudación de fondos para actividades de divulgación y la organización de éstas, y la participación en distintos foros y actividades internacionales. Hasta la fecha, dos funcionarios de la categoría P-5 de la Oficina han realizado de manera sucesiva muchas de esas funciones, además de llevar a cabo sus responsabilidades principales. La prórroga del mandato del Comité 1540 hasta 2011, junto con el notable aumento de sus tareas y actividades, ya no permite que el personal de la Oficina, además de desempeñar sus funciones, preste el apoyo necesario al Comité 1540 y sus expertos. Por lo tanto, se propone la creación de un puesto de oficial superior de asuntos políticos (P-5) para que: a) preste apoyo sustantivo a las reuniones oficiales y oficiosas del Comité 1540 y a su Presidente; b) preste apoyo sustancial y logístico al Comité 1540, su Presidente y sus expertos, y a la supervisión de las actividades del personal que apoya al Comité; c) ejerza de coordinador de las actividades de divulgación y diálogo del Comité 1540, en particular la recaudación de fondos y la organización de talleres y seminarios regionales; d) gestione los fondos presupuestarios y extrapresupuestarios asignados a la Oficina de Asuntos de Desarme para apoyar las actividades relacionadas con la resolución 1540; y e) supervise las actualizaciones y el mantenimiento del sitio web del Comité 1540.

92. También se propone la creación de un puesto de auxiliar de equipos (servicios generales (otras categorías)) para que desempeñe funciones de apoyo administrativo, financiero y logístico al Comité 1540. El auxiliar de equipos ayudaría a organizar talleres y seminarios (tres talleres anuales) y a organizar viajes de los expertos y el personal a distintas reuniones (unos 40 viajes al año), así como de los participantes patrocinados por las Naciones Unidas (más de 100 participantes al año). También prestaría apoyo en el ámbito de la gestión del personal y, entre otras cosas, realizaría el seguimiento de la selección de consultores, prepararía y enviaría ofertas de consultoría, solicitaría las certificaciones médicas y haría el seguimiento correspondiente, serviría de enlace con la Dependencia de Viajes para la llegada de consultores a Nueva York, y prepararía las solicitudes de visado y haría el seguimiento al respecto. Actualmente, esas funciones de apoyo al Comité 1540, sus expertos y su personal están a cargo de la Oficina Ejecutiva de la Oficina de Asuntos de Desarme.

93. Se prevé que en 2008 los gastos generales superarán en 1.800 dólares la consignación. Si se tiene en cuenta ese déficit, las necesidades generales para la prestación de apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en 2009 ascenderían a 2.719.700 dólares en cifras netas (2.826.700 dólares en cifras brutas).

8. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

(7.995.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

94. A primeros de diciembre 2007 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1787 (2007) para prorrogar el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo hasta el 31 de marzo de 2008, y en la resolución pidió

al Director Ejecutivo del Comité que elaborara un informe sobre las modificaciones propuestas en los métodos de trabajo y el plan de organización inicial. El Director Ejecutivo propuso un plan de organización revisado para la Dirección Ejecutiva (S/2008/80), que el Comité contra el Terrorismo aprobó y el Consejo de Seguridad posteriormente hizo suyo en su resolución 1805 (2008), por la que prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2010. Básicamente, el Consejo de Seguridad no alteró los objetivos y las prioridades esenciales de la Dirección Ejecutiva, pero añadió nuevas tareas; en concreto, le pidió que participara activamente, en el marco de su mandato, en la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo para apoyar al Consejo de Seguridad en su Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

95. En la resolución 1805 (2008) también se pidió a la Dirección Ejecutiva que realizara intercambios de información más directos con los Estados Miembros mediante la introducción de nuevos tipos de visitas y la utilización del nuevo instrumento del Comité para promover el diálogo interactivo —las evaluaciones preliminares de la aplicación— elaborado para cada Miembro de las Naciones Unidas. Las evaluaciones preliminares de la aplicación, en las que se detalla el modo en que cada Estado Miembro está aplicando la resolución 1373 (2001), constituyen un corpus de datos colectivo para elaborar el estudio mundial anual de la Dirección Ejecutiva sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001).

96. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1805 (2008), apoyó los cambios introducidos en la estructura organizacional de la Dirección Ejecutiva al pedir que los grupos de trabajo técnicos se centraran en cuestiones funcionales intersectoriales. La Dirección Ejecutiva estableció cinco nuevos grupos de trabajo técnicos horizontales que se superponen, pero no sustituyen, a los tres módulos verticales en los que actualmente se estructura la mayoría de su personal del cuadro orgánico. Los cinco grupos de trabajo técnicos, al igual que los módulos, funcionan en el marco de la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para mejorar la comunicación entre éstos, proporcionar análisis técnicos más detallados y consistentes, ofrecer una mayor coherencia entre las opiniones de los diferentes módulos, asegurar un mayor rigor en la elaboración de documentos e informes de la Dirección Ejecutiva, y preparar una guía técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001). Además, en la Oficina de Información y Administración de la Dirección Ejecutiva se crearon una dependencia de control de calidad y una dependencia de promoción.

97. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1805 (2008) manifestó su firme apoyo a la continuación de las misiones de evaluación general de la Dirección Ejecutiva a los Estados Miembros, pero también se pide que se realicen nuevos tipos de visitas con objetivos concretos a los Estados o subregiones para evaluar una o dos cuestiones prioritarias. Las visitas cortas podrían centrarse también en promover la aplicación de la resolución 1373 (2001), examinar las amenazas terroristas generales o los llamamientos para la adopción de medidas políticas, que el Gobierno o el Parlamento de un Estado Miembro en particular pueda verse alentado a abordar en virtud de la resolución 1373 (2001). Para el período 2009-2010, el Comité contra el Terrorismo ha autorizado a su Dirección Ejecutiva a visitar 43 Estados Miembros y le pidió su presencia activa en conferencias y reuniones importantes de lucha contra el terrorismo patrocinadas por organizaciones internacionales, órganos regionales y subregionales u otros organismos de las Naciones Unidas. La representación de la Dirección Ejecutiva en dichas reuniones es fundamental a fin

de reunir información sobre las actividades que se realizan en todo el mundo para fomentar la capacidad de lucha contra el terrorismo y ayuda a la Dirección Ejecutiva a coordinar su labor con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en relación con la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

98. El Consejo de Seguridad ha alentado vivamente a la Dirección Ejecutiva a realizar frecuentes visitas de seguimiento a los 28 Estados que ha visitado desde 2005. La Dirección Ejecutiva está decidida a ejercer una influencia tangible en 2009-2010 en los 28 Estados visitados aumentando su asistencia técnica. Dichas medidas mejorarían la confianza de los Estados Miembros en la Dirección, alentarían una aplicación más amplia de la resolución 1373 (2001) y, según se espera, alentarían un intercambio de información más amplio con la Dirección Ejecutiva. A su vez, ésta podría ulteriormente elaborar evaluaciones preliminares de la aplicación más detalladas, penetrantes y actualizadas y, gracias a ellas, estudios mundiales anuales de la aplicación de la resolución 1373 (2001), para que el Consejo de Seguridad comprenda mejor el modo en que los Estados Miembros cumplen sus obligaciones de lucha contra el terrorismo.

99. La Dirección Ejecutiva tiene previsto organizar en 2009 dos cursos prácticos con organizaciones regionales de lucha contra el terrorismo, uno en África y otro probablemente en América Central, para examinar las deficiencias comunes al respecto y determinar las necesidades de asistencia técnica. Asimismo, organizará de nuevo una reunión oficiosa del Comité en Nueva York con una organización subregional de lucha contra el terrorismo, sus Estados miembros, los donantes y proveedores, y otros Estados miembros interesados para facilitar la asistencia técnica a los Estados miembros con necesidades específicas. La Presidencia del Comité espera celebrar una sexta reunión especial del Comité, probablemente en Asia, hacia fines de 2009.

100. La Dirección Ejecutiva seguirá proporcionando accesos selectivos a su base de datos a los expertos de los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) para ampliar el acceso al corpus de conocimientos y la información sobre el fomento de la capacidad de lucha contra el terrorismo, y aumentar las sinergias y la complementariedad existentes entre los tres comités del Consejo de Seguridad que se ocupan del terrorismo. Asimismo, procurará compartir su base de datos, según proceda, con expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el personal del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. La cooperación entre los expertos de los tres comités del Consejo de Seguridad que se ocupan del terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo no se limita a intercambiar bases de datos, ya que la Dirección Ejecutiva colabora activamente y se coordina con ellos en cuestiones muy diversas, entre otras, la totalidad de sus visitas a los Estados Miembros, la preparación de propuestas de políticas e informes al Consejo de Seguridad, la promoción y difusión de información pública, la celebración de cursos prácticos conjuntos y la planificación de reuniones especiales del Comité contra el Terrorismo.

101. La base de datos de la Dirección Ejecutiva, que utiliza el programa Tower de gestión de archivos y documentos (TRIM) para organizar, gestionar y proteger la información reunida desde 2001, contiene actualmente más de 22.000 archivos de

información, informes y otros datos reunidos a partir de las aportaciones de los Estados Miembros o los informes de la Dirección Ejecutiva sobre los Estados visitados. En particular, incluye las 192 evaluaciones preliminares de la aplicación, es decir, una por cada Estado Miembro, y los estudios mundiales anuales sucesivos sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001).

102. La Dirección Ejecutiva mantiene un sitio web interactivo detallado, en nombre del Consejo de Seguridad, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, lo cual es importante a efectos de una mayor transparencia y para que se comprenda mejor la labor del Consejo de Seguridad, el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva. El sitio web facilita también enlaces directos con más de 78 organizaciones internacionales, regionales y subregionales que participan actualmente en la lucha mundial contra el terrorismo, así como enlaces con los órganos de las Naciones Unidas comprometidos en la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva tiene previsto ampliar el sitio web a fin de proporcionar un acceso aún más amplio e integrado a la información sobre las actividades que se realizan en todo el mundo para combatir el terrorismo.

103. A continuación se exponen los objetivos, los logros previstos y los indicadores de progreso de la Dirección Ejecutiva para 2009.

Objetivo: Ayudar al Comité contra el terrorismo a vigilar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005), las partes de obligado cumplimiento de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y otras resoluciones pertinentes relativas a la lucha contra el terrorismo.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Progresos en el fomento y la vigilancia de la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)

a) Más amplia aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad

Medidas de la ejecución

i) Número de evaluaciones preliminares completadas o actualizadas de la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001)

2007: 192 (completadas)

Estimación para 2008: 40 (actualizadas o aprobadas por el Comité)

Objetivo para 2009: 100 (actualizadas o aprobadas por el Comité)

ii) Número de Estados Miembros que han ratificado una o más de las 13 convenciones internacionales de lucha contra el terrorismo y han aprobado legislación nacional para aplicarlas

2007: 45

Estimación para 2008: 50

Objetivo para 2009: 60

iii) Número de remisiones de Estados Miembros por la Dirección Ejecutiva del Comité a donantes o proveedores a fin de que les presten asistencia técnica que dé lugar a la adopción de medidas concretas sobre el terreno para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)

2007: 160

Estimación para 2008: 20

Objetivo para 2009: 30

iv) Número de visitas de todo tipo, incluidas las visitas generales y las nuevas visitas más breves con objetivos concretos o de seguimiento, realizadas por la Dirección Ejecutiva a Estados Miembros

2007: 7 (generales)

Estimación para 2008: 9 (generales)

Objetivo para 2009: 20 (de todo tipo)

v) Número de mejores prácticas, códigos y normas recopilados por la Dirección Ejecutiva, publicados en el sitio web del Comité o elaborados por la Dirección Ejecutiva, aprobados por el Comité y publicados

2007: 87 (recopilados)

Estimación para 2008: 50 (recopilados)

Objetivo para 2009: 25 (pendientes de elaborar)

Productos

- Seguimiento preciso de la ratificación por los Estados Miembros de las convenciones internacionales pertinentes de lucha contra el terrorismo mediante la vigilancia de la aprobación de legislación interna para su aplicación y la adopción de medidas conexas conforme a la resolución 1373 (2001)
- Remisiones a donantes y proveedores de asistencia técnica en nombre de Estados Miembros (30)
- Visitas de seguimiento destinadas a validar las medidas concretas que se han adoptado para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) (30)
- Informes elaborados tras realizar visitas generales, con objetivos concretos y de seguimiento a Estados Miembros (20)

- Tercer estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) destinado al Comité y el Consejo de Seguridad
- Mejores prácticas, códigos y normas sobre la lucha contra el terrorismo recopilados y publicados en el sitio web del Comité mediante la mejora de los contactos con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y la sociedad civil

Logros previstos	Indicadores de progreso
<p>b) Mayores sinergias, contactos y coordinación con los expertos de los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004)</p>	<p>b) Mayor colaboración e intercambio de información entre los expertos de la Dirección Ejecutiva, los dos comités, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y otros miembros del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>i) Número de visitas conjuntas a los Estados Miembros con expertos de la Dirección Ejecutiva, los dos comités, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo</p> <p>2007: 7</p> <p>Estimación para 2008: 8</p> <p>Objetivo para 2009: 15</p> <p>ii) Acceso de los expertos de los dos comités a la base de datos e intercambio de informes, remisiones y evaluaciones preliminares de la aplicación</p> <p>2007: Acceso a la base de datos de la Dirección Ejecutiva e intercambio de todos los informes, remisiones y documentos</p> <p>Estimación para 2008: Acceso mediante identificación de los miembros del Comité a zonas controladas del sitio web</p> <p>Objetivo para 2009: Acceso mediante identificación de determinados miembros del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito)</p>

iii) Número de propuestas normativas coordinadas y de informes preparados con expertos de los comités 1267 y 1540 y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

2007: 3 informes o propuestas

Estimación para 2008: 3 informes o propuestas

Objetivo para 2009: 3 informes o propuestas

Productos

- Realización de las tareas encomendadas a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el terrorismo en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y coordinación con los miembros del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo
- Pleno acceso a la base de datos de la Dirección Ejecutiva para los expertos de los comités 1267 y 1540, acceso mediante identificación de los miembros del Comité a zonas controladas del sitio web del Comité y acceso mediante identificación a zonas controladas del sitio web del Comité para algunos miembros del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo
- Interoperabilidad de la base de datos de la Dirección Ejecutiva con la red de tecnología de la información de las Naciones Unidas para la gestión de los archivos y expedientes y los controles de seguridad
- Presentación de información al Consejo de Seguridad y coordinación de las aportaciones de los expertos de los tres comités de lucha contra el terrorismo (3)

Logros previstos

c) Mayor cooperación y coordinación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que participan en la lucha contra el terrorismo mundial

Indicadores de progreso

c) Mayor colaboración entre la Dirección Ejecutiva y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales para ayudar a los Estados Miembros a aplicar la resolución 1373 (2001), promover intercambios pormenorizados de información, y organizar seminarios y talleres para propiciar esos resultados

Medidas de la ejecución

i) Número de reuniones de organizaciones internacionales, regionales y subregionales en las que la Dirección Ejecutiva está invitada a desempeñar un papel destacado

2007: 50

Estimación para 2008: 50

Objetivo para 2009: 60

ii) Número de talleres conjuntos organizados por la Dirección Ejecutiva con organizaciones regionales y subregionales

2007: 2

Estimación para 2008: 2

Objetivo para 2009: 2

iii) Número de reuniones oficiosas del Comité contra el Terrorismo celebradas en Nueva York en las que participen la Dirección Ejecutiva, donantes y proveedores de asistencia técnica, los Estados Miembros pertinentes y organizaciones internacionales y regionales para aplicar el mandato de la Dirección Ejecutiva dentro de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo

2007: 1

Estimación para 2008: 1

Objetivo para 2009: 1

iv) Número de reuniones especiales del Comité con organizaciones internacionales y regionales, facilitadas por la Dirección Ejecutiva

2007: 1 (África)

Estimación para 2008: 0

Objetivo para 2009: 1 (probablemente en Asia)

Productos

- Informes presentados al Comité sobre esferas de cooperación y coordinación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales (2)
- Contactos más amplios y estrechos con organizaciones internacionales, regionales y subregionales para promover la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005), especialmente las organizaciones subregionales de África, las organizaciones regionales de América Central y de Asia sudoriental, además de OMA, OACI, OMI, Interpol, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Unión Europea y el Grupo para la acción contra el terrorismo del Grupo de los Ocho
- Sexta reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales patrocinada por un Estado Miembro, probablemente en Asia

Logros previstos	Indicadores de progreso
d) Mayor diálogo con los Estados Miembros y la sociedad civil para explicar la labor del Consejo de Seguridad y el Comité contra el Terrorismo en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)	<p>d) Mayor número de iniciativas de información pública mediante reuniones de divulgación, la producción de vídeos y el mantenimiento del sitio web del Comité</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>i) Número de conferencias con los medios de información, así como de comunicados y boletines de prensa del Comité y la Dirección Ejecutiva publicados en el sitio web</p> <p>2007: 20</p> <p>Estimación para 2008: 25</p> <p>Objetivo para 2009: 30</p> <p>ii) Número de carpetas de prensa del Comité distribuidas entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, las organizaciones de noticias y la sociedad civil</p> <p>2007: 600 carpetas de prensa</p> <p>Estimación para 2008: 1.000 carpetas de prensa</p> <p>Objetivo para 2009: 2.500 carpetas de prensa y un vídeo</p> <p>iii) Número de reuniones de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales</p> <p>2007: 90</p> <p>Estimación para 2008: 100</p> <p>Objetivo para 2009: 100</p>
<i>Productos</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • Sitio web del Comité actualizado y reestructurado en los seis idiomas oficiales • Directorio de asistencia de donantes y proveedores actualizado en el sitio web con información sobre asistencia técnica para los Estados Miembros • Vídeo sobre el papel del Consejo de Seguridad y el Comité en la lucha mundial contra el terrorismo publicado en el sitio web del Comité y distribuido en formato de DVD 	

Factores externos

104. El objetivo se alcanzará partiendo de la base de que los Estados Miembros apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que la reunión y el análisis de información para el Comité contra el Terrorismo no se vean obstaculizados por condiciones de seguridad adversas.

Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	Diferencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008			Necesidades para 2009			Análisis de la diferencia 2008-2009
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades netas	Necesidades no periódicas	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos del personal civil	5 671,9	5 662,8	9,1	6 033,5	6 024,4		361,6
Gastos operacionales	1 833,5	1 803,0	30,5	1 961,5	1 931,0	2,0	128,0
Total de recursos necesarios	7 505,4	7 465,8	39,6	7 995,0	7 955,4	2,0	489,6

105. Se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2010 el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Se estima que los recursos necesarios para 2009 ascenderán a 7.995.000 dólares en cifras netas (8.948.800 dólares en cifras brutas).

106. Esa suma se utilizará para sufragar los sueldos y los gastos comunes del personal correspondientes al mantenimiento de 36 puestos (1 Subsecretario General, 1 D-2, 2 D-1, 9 P-5, 11 P-4, 3 P-3, 1 P-2, 1 del cuadro de servicios generales (categoría principal) y 7 del cuadro de servicios generales (otras categorías)) y a la creación de dos puestos de oficial de asuntos políticos (P-2) (6.033.500 dólares); gastos de los viajes oficiales del personal de la Dirección Ejecutiva (870.000 dólares); alquiler de oficinas (882.400 dólares); comunicaciones, incluidos servicios de información pública (98.000 dólares); tecnología de la información (78.200 dólares); y suministros y servicios de otro tipo (32.900 dólares).

107. De esa suma, 39.600 dólares se sufragarán con cargo al saldo no comprometido de la consignación de 2008. Por lo tanto, los recursos necesarios generales para la Dirección Ejecutiva durante 2009 ascienden a 7.955.400 dólares en cifras netas (8.909.200 dólares en cifras brutas).

Necesidades de personal

	Cuadro orgánico y categorías superiores								Cuadro de servicios generales y categorías conexas		Total de contratación internacional	Personal de contratación nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total general	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad		Servicios generales	Oficiales nacionales			Contratación local
Puestos aprobados, 2008	-	1	1	2	9	11	3	1	28	-	8	36	-	-	-	36
Puestos propuestos, 2009	-	1	1	2	9	11	3	3	30	-	8	38	-	-	-	38
Variación	-	-	-	-	-	-	-	2	2	-	-	2	-	-	-	2

108. Se propone la creación de dos puestos de oficial adjunto de asuntos políticos (P-2). En el informe que presentó al Consejo de Seguridad (S/2006/989) en el marco de su examen amplio de la Dirección Ejecutiva, el Comité contra el Terrorismo recomendó que la Dirección Ejecutiva redoblara sus esfuerzos por promover y vigilar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, reforzar la prestación de asistencia técnica a los Estados, intensificar los contactos y la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas e incrementar la cooperación y la coordinación entre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo. Esos principios son reafirmados por el Consejo de Seguridad en su resolución 1805 (2008). A fin de realizar mejor esas actividades, en 2008 se reorganizó la Dirección Ejecutiva y se crearon cinco nuevos grupos de trabajo técnicos (asistencia técnica; financiación del terrorismo; seguridad de las fronteras, tráfico de armas y aplicación de la ley; cuestiones jurídicas generales; y aspectos de la lucha contra el terrorismo relacionados con los derechos humanos), así como una dependencia de control de calidad y una dependencia de promoción. Los dos oficiales adjuntos de asuntos políticos (P-2) apoyarán a los nuevos grupos de trabajo y dependencias y se ocuparán de reunir, organizar y analizar la información obtenida por la Dirección Ejecutiva durante los últimos tres años. Un oficial adjunto de asuntos políticos se encargará de la investigación política y el otro de la preparación de análisis estadísticos de la base de datos de la Dirección Ejecutiva para presentarlos al Comité contra el Terrorismo y el Consejo de Seguridad.